

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2010 00778**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, confirmo la sentencia apelada y por su parte la Corte no caso la sentencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante Pedro Martin Peralta, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada Corporación Autónoma de Cundinamarca-CAR.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **9 de octubre de 2023**

Por **ESTADO No. 0127** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2025653482fda511e9efc0145a2e89e04d0aa54281ad86aa6fd6bf9284ca62e1**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso especial de fuero sindical de primera instancia No. **2019-00042**, informando que obra solicitud de conversión de título judicial. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y al verificar el expediente se evidencia que el apoderado del demandado solicitó la conversión de un título judicial, como quiera que lo depositó erradamente en la cuenta bancaria de este Despacho, cuando procedía consignarlo en la cuenta del Juzgado 27 Laboral. Al verificar el sistema de consulta de títulos destinado por el Banco Agrario (Archivo B7), se encuentra que dicha conversión ya se realizó por parte de este Despacho, razón por la cual no hay lugar a acceder a la solicitud. Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en la carpeta destinada para ello en el aplicativo Onedrive, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0127** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1848f4ca85edc46f74e9e5befa89ae99c7afb7edef5462077bda42b93ca631f8**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00061**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revocó la sentencia proferida en primera instancia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, Servintegrales R&R S.A.S, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023 Por ESTADO No. 0127 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf6c08de748de9125f3ba8343372dca224e8858873a7c381e37d382631bb971**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2021 00476, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se procedió a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio identificada con C.C. 1.075.227.003 y T.P. 214.303 del C.S de la J., como apoderada principal de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y al abogado Juan Camilo Rojas Gutiérrez identificado con C.C 1.007.297.870 y T.P 329.709 como abogado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Mónica Esperanza Tasco Muñoz identificada con C.C. 1.018.451.024 y T.P. 302.509 del C.S de la J., como apoderada de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Jorge Enrique Viviel González identificado con C.C. 1.014.225.303 y T.P. 277.946 del C.S de la J., como apoderado de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Juan Alejandro Posada Gutiérrez identificado con C.C. 71.794.701 y T.P. 343.609 del C.S de la J., como apoderado de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Victoria Eugenia Gómez Marroquín identificada con C.C. 41.729.253 y T.P. 24.346 del C.S de la J., como apoderada de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEXTO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 26 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

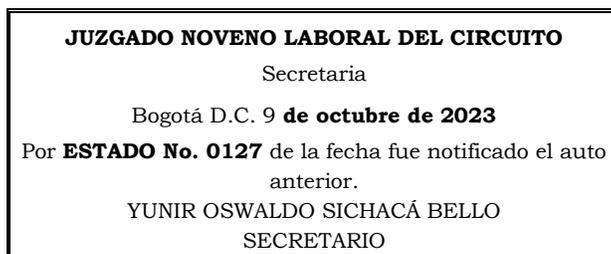
SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

FNMC.



Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5626267b468cd8eaccff897ebc80d5d1c0581ef2742b2f89fa992918f741d8**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00523**, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar el expediente, evidencia el Despacho que el presente proceso cumple con los lineamientos del Acuerdo No CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*”, razón por la cual, se ordenará que, se remitan las diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá para que allí continúe su trámite.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO 42 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** a fin de que continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Secretaria

Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0127** de la fecha fue
notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a74e1197b2286ed7d53aaa2e9434e5b4a048d3ea43f41ecec86dbcdc4edf252**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00417**, informando que obra contestación por parte de las demandadas y solicitud de llamamiento en garantía efectuado Skandia S.A., dentro del término del artículo 74 del C.P.T. y S.S.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

1. No se aportó junto con la contestación el expediente administrativo de la demandante, prueba que fue enlistada en el acápite probatorio.

Por otra parte, se evidencia que las contestaciones allegadas por las demandadas Porvenir S.A, Skandia S.A., y el llamamiento en garantía cumplen con lo previsto en los artículos 31 del C.P.T. y S.S. y 65 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1075227003 y T.P. 214.303, y al abogado Juan Camilo Rojas Gutiérrez, identificado con C.C. 1.007.297.870 y T.P. 329.709 del C.S. de la J., como apoderados judiciales, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Leidy Yohana Puentes Trigueros, identificada con C.C. No. 52.897.248 y T.P. No. 152.354, como apoderada Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, conforme al poder conferido

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Abogado Javier Sánchez Giraldo, identificado con C.C. No. 10.282.804 y T.P. No. 285.297 del C. S. de la J., como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, conforme al poder conferido.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas Porvenir S.A., y Skandia S.A.

QUINTO. ADMITIR la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., conforme a lo establecido en el art. 64 C.G.P.

SEXTO. NOTIFICAR personalmente a la llamada en garantía del auto admisorio y del presente proveído a través de su representante legal o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de la notificación está a cargo de Skandia S.A. y que la llamada en garantía también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8 del Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SÉPTIMO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023 Por ESTADO No. 0127 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09c1c0f503835206afb45f1f51afc3f4bd46928a52ed215db424ff16bbf017b1

Documento generado en 06/10/2023 03:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00523**, informando que el apoderado de la parte actora solicitó la corrección del apellido de la demandante. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en auto de fecha 26 de mayo de 2023, se consignó que el apellido de la demandante es Castiblanco, siendo el correcto Castelblanco. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 64 del C.P.T.S.S., se procederá con la corrección de la referida providencia.

Por otra parte, no se evidencia que el apoderado de la demandante haya efectuado el trámite de notificación a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Razón por la cual, se requerirá para que realice la correspondiente notificación a la parte pasiva de la litis.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO. CORREGIR el auto del 26 de mayo de 2023 en el sentido de señalar que el nombre de la demandante es la Evelia Castelblanco Pérez.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante que efectúe el trámite de notificación a la parte pasiva, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 26 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0127** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c9b3e0a2e22a25fe8b73911a9adcd356411d147ab523313bed99d410b6c915**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00015**, informando que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto que rechazo la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, toda vez que el auto se enmarca en el numeral 1 del artículo 65 del C.P.T. y S.S. y la apelación se presentó dentro del término.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación en efecto suspensivo en contra del auto del 18 de julio de 2023, conforme al artículo 65 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO. REMITIR las presentes diligencias por secretaría a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0217** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d3c313ad4f01708ea05dc08b6ffddcf1774e6deb4a228f52a3ca19e5a651f1**

Documento generado en 06/10/2023 03:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>